



Interlocutorio	394
Radicado	05266-31-03-003-2022-00287-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Adelaida María Mejía López
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Adelaida María Mejía López se notificó de manera personal (folio 23 del cuaderno principal). A la notificación por aviso se le resta validez, pues el aviso se entregó el 27 de febrero de 2023 y la ejecutada se notificó personalmente el 24 del mismo mes (folios 25 y 23 idem). En el término de traslado no se formularon excepciones de mérito ni se pagó la obligación. En el caso particular se cumplen los presupuestos previstos en los arts. 422 y 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 10 de noviembre de 2022.

Segundo: avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$4.800.000.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ